



RESOLUCIÓN EXENTA 5D/N° 000000727 /

MATERIA AUTORIZASE BAJA DE LOS BIENES EXCLUIDOS DEL CENTRO GESTION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA DE LA DIRECCIÓN ZONAL NORTE DEL FONDO NACIONAL DE SALUD /

ANTOFAGASTA, 27 MAY 2014

VISTO: Lo establecido en el D.FL. N°1/2005 del Ministerio de Salud; la Ley 18.382; Decreto ley N°1263, de 1975 y N° N°1056 de 1975, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley 1939, de 1977 y Decreto Supremo N°577, de 1978, ambos del Ministerio de Tierras y Colonizaciones; en lo dispuesto en las Resoluciones Exentas 1FN°529/1999, 3AN°1455/2002, 2D/N°1575/2002 4.2D/N°2862/2002, 1GN°3709/2002, 3AN°1814/2003, 3AN°1738/2006, 1HN°3573/2008, 1GN°4494/2008, 2HN° 1937/2011, 3.3D/N° 3002/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; y en la Circular N° 28.704, de 1981 y la Resolución N°1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1- El procedimiento para la baja y enajenación de los bienes muebles fijado en la resolución exenta 4.2D/N° 2862 del 03 de octubre de 2002.

2.- Que, existen bienes muebles excluidos provenientes del Centro Gestión Regional Arica y Parinacota, que ya no prestan la utilidad requerida al momento de su adquisición sea por su mal estado o por haber sido reemplazados por otros bienes producto de una renovación de los mismos.

3.- Que, mediante Nota Interna 5D1/N° 124 de fecha 14 de mayo de 2014 se ha recepcionado acta de baja de bienes muebles del Centro Gestión Regional Arica y Parinacota de fecha 12 de mayo de 2014, suscrita por el Jefe del Centro Gestión Regional Sr. Javier Rojas Nuñez.

4.- Que, con el objeto de disponer de espacios físicos en la bodega de esta dependencia y siendo los bienes indicados en el punto anterior del todo prescindibles para la institución procede declararlo así y disponer su baja.

RESUELVO:

1.- Declárese prescindibles y obsoletos los bienes muebles de propiedad del Fondo Nacional de Salud, cuyo detalle se encuentra en acta individualizada en el considerando tercero de la presente resolución, que forma parte integrante de la misma, decretándose la baja de ellos y que se individualizan a continuación:

Centro Gestión Regional Arica y Parinacota

CANT.	DESCRIPCION	SERIE	ESTADO	N° INVENTARIO
4	ESTANTERIA MEKANO, DE 2 MTS. DE LARGO CON BANDEJAS METALICAS	S/N°	MALO	S/N°
8	SEPARADOR DE FILA MÉTALICOS CON CINTAS INCORPORADAS Y CON LOGO DE FONASA	S/N°	MALO	S/N°

1	CAMARA FOTOGRAFICA MARCA SAMSUNG; MODELO DIGIMAX 202; DIGITAL	55301197	MALO	S/N"
1	CAMARA FOTOGRAFICA MARCA CANNON, PRIMA ZOOM76 AUTOMATICA	S/N"	MALO	S/N"
1	DVD MARCA HIUNDAI, MODELO HDV 960	0090/0603/02065	MALO	S/N"
1	DVD MARCA DAEWOO; MODELO DSW-70	DSW-01XH083DVP100687	MALO	S/N"
1	RELOJ CONTROL MARCA AMANO, BX - 2000	S/N"	MALO	20037
1	TELEFONO FAX MARCA PANASONIC, MODELO KX-FT938	8EBWA021032	MALO	S/N
3	VENTILADOR DE PEDESTAL, MARCA GROVEN, MODELO GVP-15569, SIN SERIE	S/N"	MALO	S/N"
1	ESTANTE BASE 34x140x45 DE MADERA, 2 PUERTAS CORREDERAS Y DIVISIONES COLOR AZUL	S/N"	MALO	S/N°

2.- Infórmese a la Dirección de Crédito Prendario, de la presente resolución a objeto que proceda a su enajenación.

3.- Corresponderá al Subdepartamento de Administración y Finanzas de esta Dirección Zonal realizar el procedimiento de baja, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta 4.2D/N°2862 de 2002, del Fondo Nacional de Salud.

4- En el evento que se generen ingresos producto de la enajenación, impútese al ítem 08-99-999-001 "Otros" del presupuesto del Fondo Nacional de Salud, asignado a la Dirección Zonal Norte. Los bienes, artículos e implementos que se encuentren reconocidos patrimonialmente en el Fondo Nacional de Salud, deben rebajarse de los registros a su valor libro.

Anótese, comuníquese y archívese
"Por orden del Director "



JUAN CARLOS VIDAL VARGAS
DIRECTOR ZONAL NORTE (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

ATS/HOB
DISTRIBUCION:

- Subdepto. Administración y Finanzas D.Z.N.
- Centro Gestión Regional Arica y Parinacota
- Subdepto. Administración- Sección Recursos Físicos N.C
- Sección Gastos Generales DZN
- Oficina de Partes (afecta al Art.7° letra g) Ley N° 20.285/2008
